

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden señalando la hora de las dos y media de la tarde del día 23 del actual para la Recepción que ha de verificarse en Palacio con motivo de los días de S. M. el Rey.  
 Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo se tributen al cadáver del Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Marcelo Spínola, los honores fúnebres que prescriben las Ordenanzas para el Capitán General que muere en plaza con mando en Jefe.

Administración central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

Dirección general del Tesoro público.—Lista de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Dirección durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Octubre último.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para el suministro de alambre de hierro galvanizado y de bronce con destino á las reparaciones de las líneas telegráficas del Estado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de Director del Laboratorio químico municipal y Jefe del Centro de Desinfección de Toledo, y á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

FOMENTO.—Proyecto de tarifa presentado á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Administración provincial:

Junta de Obras del puerto de Cádiz.—Subasta para la ejecución de la reforma del alumbrado en los muelles del puerto de Cádiz.

Universidad de Santiago.—Clasificación y propuesta de aspirantes á Escuelas anunciadas á concurso de traslado.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Oviedo).—Compañía Mallorquina de Electricidad.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito Navarro.

Bolsa.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 93 y 94 de sentencias de la Sala de lo contencioso administrativo, tomo IV.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice, con fecha 18, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 23 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de sus días, y la de las tres y cuarto para la Recepción de Señoras».

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los demás Sres. Ministros, y efectos consiguientes. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1906.

SEGISMUNDO MORET

Sr. Ministro de .....

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Castellón y el Juez de instrucción de Segorbe, de la cual resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado contra el Alcalde de Segorbe á virtud de querrela formulada por varios vecinos de dicha ciudad, estando practicándose las diligencias acordadas, el Gobernador de Castellón, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, aduciendo las consideraciones que que estimó pertinentes, pero sin citar otra disposición legal en apoyo de su competencia sino el capítulo 4.º de la vigente ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que el Gobernador civil de la provincia de Castellón, al requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Segorbe, se limitó á citar en su oficio el capítulo 4.º de la vigente ley Municipal, no concretando el artículo del mismo aplicable al caso, con lo que dejó incumplido el texto legal citado del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que tal omisión implica un vicio substancial de procedimiento que impide, por ahora, resolver sobre el fondo del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez municipal de Grisen, de los cuales resulta:

Que Fernando Martínez, capataz de la vía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, denunció á Juan Celma, sobrestante del Canal imperial de Aragón, por haber establecido una línea telefónica que cruzaba la vía:

Que habiendo comparecido á celebrar juicio de faltas el denunciante y el denunciado, entabló éste cuestión prejudicial solicitando la suspensión del juicio y que se le concediese el plazo de dos meses para acudir al Tribunal que fuese competente para acreditar el derecho que alegaba, y el Juez acordó la suspensión del acto, dando al denunciado el expresado plazo de dos meses, sin perjuicio de continuar el procedimiento si transcurrido aquel término no le había utilizado:

Que dentro de los dos meses, el Gobernador de Zaragoza, de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y textos legales que estimó oportunos:

Que el Juez municipal de Grisen, sin que conste en debida forma que se comunicase el asunto al denunciado, y sin haber celebrado vista del incidente de competencia, dictó auto inhibiéndose del conocimiento del asunto; y apelada su resolución, fué revocada por el Juez de instrucción de La Almunia, que declaró que el hecho denunciado constituía una falta, y era de la competencia del Juzgado municipal de Grisen:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del mismo Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercer día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que no consta debidamente que al recibir el Juez municipal de Grisen el requerimiento del Gobernador se comunicara el asunto al denunciante y al denunciado, que como partes habían intervenido en el juicio de faltas que ha motivado este conflicto de jurisdicción, y no cabe tener por cumplido en el presente caso el mencionado trámite:

2.º Que el expresado Juez dictó auto inhibitorio sin haber celebrado la vista del incidente de competencia:

3.º Que lo expuesto constituye vicios esenciales en el procedimiento que impiden resolver la contienda en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar por ahora á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Segismundo Moret.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Deseando dar una muestra del aprecio que merecen los eminentes servicios prestados á la Iglesia y al Estado por el Cardenal, Arzobispo de Sevilla, D. Marcelo Spínola y Maestre, cuyo fallecimiento ha tenido lugar en el día de ayer en dicha capital, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que al cadáver del expresado Cardenal se le tributen los honores fúnebres que las Reales Ordenanzas señalan en su título 5.º, tratado 3.º, para el Capitán General de Ejército que muere en una plaza en la que tiene mando en Jefe.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Agustín Luque.**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
82	D. Joaquín Purón y Rubio	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	39	10	13	2	11	27	15	2	6
83	Ricardo Gil y García	Sala de Ultramar.	Madrid.	51	5	15	2	11	17	3	9	3
84	Victor Gallego de Medina	Administración de Propiedades de Zamora.	Palencia.	46	9	24	2	10	28	12	4	12
85	Antonio Sarabia y Pardo	Dirección general de Contribuciones e Impuestos.	Santander.	43	9	1	2	10	21	2	10	21
86	Ricardo Gonzalo Morón y Pinedo	Administración de Hacienda de Zaragoza.	Madrid.	59	10	26	2	10	20	9	2	9
87	Miguel López Almagro	Contaduría general de la Deuda pública	Jaén.	44	9	18	2	10	17	3	10	22
88	José Fernández Amador de los Ríos	Tesorería de Hacienda de Valencia	Madrid.	41	4	14	2	10	9	14	7	22
89	Vicente Asensio Bourgón	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.	Madrid.	38	8	25	2	9	17	2	9	17
90	Miguel Fontela Campomanes	Administración de Hacienda de la Coruña	Oviedo.	36	3	12	2	9	13	3	10	1
91	Manuel García Rivero y Arrieta	Vista de la Aduana de la Habana.	Inglaterra.	35	8	3	2	9	1	5	11	7
92	Fernando Muñoz Maroto	Sala de Ultramar.	Ciudad Real.	39	9	16	2	8	29	18	8	18
93	Euniciano Palazón y Tomás	Investigación de Hacienda de Baleares.	Murcia.	51	»	9	2	8	24	14	3	5
94	Ricardo Caballero y Truchado	Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid.	39	11	13	2	8	13	8	»	14
95	Manuel Rubín de Celis y Cases	Sala de Ultramar	Sevilla.	65	4	13	2	8	2	17	10	19
96	Ignacio Coco Delgado	Tesorería de Hacienda de Málaga.	Jaén.	37	4	5	2	7	2	2	7	2
97	Esteban Ortega Olmedo	Administración de Contribuciones de Palencia.	Valladolid.	45	2	28	2	6	29	4	7	8
98	Zacarias Massa Borreda	Idem id. de Gerona.	Murcia.	49	5	23	2	6	25	20	2	20
99	Juan Siquier y Singala	Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares.	50	2	21	2	6	15	24	6	28
100	Miguel García Bonilla	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.	Madrid.	55	3	4	2	6	4	4	4	28
101	Manuel Sell Gusmán	Aduana de la Habana.	Málaga.	48	1	6	2	5	27	2	11	»
102	José Solís y Gil	Interventor del Impuesto de Azúcares en Granada	Valencia.	59	8	5	2	5	17	12	7	10
103	Angel Pelayo y Pelayo	Sala de Ultramar.	Jaén.	51	2	1	2	5	3	2	5	3
104	Carlos Erenchun y Urbina	Tesorería central de Hacienda de Filipinas.	Madrid.	59	6	13	2	4	22	2	4	22
105	José Montesinos y Donday	Administrador Depositario de Hacienda de Ciudad Real de las Palmas	Valencia.	36	6	10	2	4	9	2	7	9
106	Honorio López Ocaña y Besteiro	Intervención central de Hacienda	Madrid.	51	3	24	2	4	5	6	1	18
107	Francisco Javier Godó	Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona	Gerona.	47	5	26	2	4	4	2	4	4
108	Galo Peláez González	Intervención de Hacienda de Tarragona	Valladolid.	41	2	15	2	3	28	2	3	28
109	Octavio Campos Guereta	Guardaalmacén de la Aduana de la Habana.	Santander.	49	3	14	2	3	21	8	3	19
110	José Godínez y Leante	Administración de Contribuciones y Rentas de Albacete.	Murcia.	60	8	11	2	3	15	11	10	3
111	Lisardo Jiménez Díaz	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.	Jaén.	38	2	28	2	3	14	11	8	25
112	Juan Pereiro Romero	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Orense.	41	6	9	2	3	10	2	3	10
113	Tomás Barreda Rodrigo	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	Valladolid.	43	»	10	2	3	1	3	7	1
114	Francisco Vicente García Zamora	Administración económica de Soria	Soria.	65	8	28	2	2	24	4	6	25
115	Emilio Barrado González	Dirección general de Contribuciones e Impuestos.	Avila.	43	4	13	2	2	22	2	5	»
116	Federico Anel y Antía	Idem.	Guipúzcoa.	34	4	19	2	2	19	2	2	19
117	Eugenio Muñoz Maroto	Tesorería general de Hacienda de Cuba	Ciudad Real.	46	10	27	2	2	7	2	6	8
118	Jerónimo Villalba Muñoz	Secretario de la Comisión de evaluación de Burgos.	Madrid.	35	»	13	2	2	2	3	»	11
119	Agustín Retortillo y de León	Dirección general de Contribuciones indirectas.	Madrid.	39	»	20	2	1	20	10	4	14
120	Pedro Valdés y Armada	Sala de Ultramar.	Madrid.	43	»	4	2	1	13	10	3	27
121	José Monje Caloto	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Lugo.	37	1	15	2	1	12	4	9	12
122	José Luis de la Herrán Lacoste	Administración de Contribuciones de Sevilla.	Cádiz.	43	1	8	2	1	6	2	1	6
123	Isidoro Bugallal y Araujo	Dirección general de Contribuciones	Pontevedra.	51	3	28	2	1	1	2	1	1
124	Matias Ocampo Delgado	Idem.	Palencia.	»	»	»	2	»	21	2	»	21
125	Manuel Pina y Río	Administrador subalterno de Hacienda de Puerto de Santa María.	Cádiz.	49	»	16	2	»	20	2	»	20
126	Diego Ramírez Cárdenas y de Baeza	Idem id. de Sanlúcar de Barrameda	Cádiz.	43	10	2	2	»	19	2	»	19
127	Enrique Enriquez y Prado	Sala de Ultramar.	Lugo.	52	8	17	2	»	8	14	5	21
128	Vicente Señorans Blanco	Administración de Contribuciones de la Coruña.	Pontevedra.	42	8	25	2	»	8	5	4	13
129	Claudio Moyano Ampudia	Vista de la Aduana de Ponce (Puerto Rico)	Valladolid.	42	2	3	2	»	1	2	»	1
130	José María Caverro Foncillas	Administrador de Hacienda de Pinar del Río (Cuba).	Huesca.	42	9	3	2	»	»	12	8	23
131	Heliodoro Suárez Inelán y González Villar	Inspección general de Hacienda	Madrid.	35	3	26	1	11	26	4	1	17
132	Ramón García Alas y Cores	Administración de Hacienda de Cagayan (Filipinas).	»	33	»	»	1	11	8	1	11	8
133	Manuel Frade y Cemillán	Administración de Propiedades de Teruel.	Madrid.	50	7	4	1	11	»	7	2	20
134	Manuel Gil Domínguez	Dirección general de Propiedades.	Madrid.	52	6	14	1	10	24	2	8	24
135	Eusebio Almoina Acevedo	Abogado del Estado de Oviedo.	Lugo.	45	2	4	1	10	19	2	»	20
136	Manuel Astray González	Intervención de Hacienda de Orense.	Coruña.	38	»	7	1	10	5	9	3	5
137	Fernando Grau e Inglada	Administración de Hacienda de Gerona.	Barcelona.	51	9	14	1	10	»	7	»	12
138	Bienvenido Díaz Freijo Lopez	Contador de la Aduana de Areibo (Puerto Rico)	Lugo.	42	4	22	1	9	21	11	7	26
139	Ramón Barco y Cosme	Administración de Hacienda de Cáceres.	Salamanca.	52	4	8	1	9	14	2	9	16
140	Antonio Escalera Bonaplata	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Manila.	31	3	17	1	9	6	1	9	6
141	Bernardo Benítez de Lugo	Administrador de Propiedades de Canarias.	Canarias.	52	2	12	1	9	4	9	2	7
142	Santiago Mataix y Soler	Intervención central de Hacienda	Alicante.	33	»	»	1	8	26	1	8	26
143	Luis Beltrán de la Peña	Dirección general de la Deuda pública.	Madrid.	45	7	22	1	8	17	1	8	17
144	Fulgencio Martínez Marín	Administración central de Hacienda de Puerto Rico	Murcia.	49	2	17	1	8	11	9	3	11
145	Emilio Gamir Ulibarri	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.	Madrid.	34	2	»	1	8	2	2	»	15
146	Manuel Laguna y López	Administrador de Hacienda de Cavite (Filipinas)	Huesca.	46	»	7	1	8	1	12	4	1
147	Vicente Ferrer Fontanet	Investigación de Hacienda de Gerona.	Tarragona.	44	11	»	1	8	»	1	8	»
148	Eugenio Bonaplata y Godoy	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.	Jaén.	36	9	11	1	7	26	10	1	12
149	Ramón Armada y Fernández de Heredia	Administrador de Hacienda de la isla de Negros occidental (Filipinas).	»	49	11	18	1	7	22	2	6	12
150	Juan Suero Díaz	Intendencia general de Hacienda de Cuba.	Granada.	34	1	9	1	7	21	1	7	21
151	Miguel Orts Pérez	Intervención de Hacienda de Teruel	Castellón.	55	5	12	1	7	13	9	6	14
152	Enrique Rocas Vergara	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.	Lérida.	47	1	2	1	7	9	5	11	22
153	Antonio Delgado Pérez	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio.	Granada.	54	10	17	1	7	5	1	7	5
154	Joaquín Luis Brunet y Echevarría	Vista de la Aduana de Ponce (Puerto Rico)	Guipúzcoa.	47	7	6	1	7	1	17	5	12
155	Andrés Avelino de Osma y Garaizabal	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Logroño.	49	1	21	1	7	»	23	8	7
156	Félix Sabariego y Rilova	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	Madrid.	47	2	16	1	6	28	19	8	11
157	Federico Benavides Tixe	Administrador subalterno de Hacienda de Sanlúcar de Barrameda	Sevilla.	43	9	3	1	6	27	7	9	3
158	Manuel de Rivas Fernández	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba.	Almería.	51	8	26	1	6	21	16	10	16
159	Enrique Jiménez Villafranca	Intervención de Hacienda de Jaén.	Córdoba.	48	10	»	1	6	20	18	8	20
160	Juan Echevarría Herranz	Sala de Ultramar.	Madrid.	42	9	4	1	6	14	6	8	23
161	Benito Rivero González	Administración de Contribuciones de Toledo.	Valladolid.	65	10	25	1	6	13	24	4	20
162	Manuel Ortiz y Zuazo	Intervención de Hacienda de Albacete	Burgos.	40	11	14	1	6	7	1	6	7
163	Emilio Torregrosa y Ayala	Interventor de las Salinas de Torreveja.	Alicante.	63	1	»	1	6	4	18	6	28
164	Pablo de Fuenmayor y Gómez	Sala de Ultramar.	Madrid.	38	2	9	1	6	3	12	»	23
165	Pedro Fernández López	Administrador de Hacienda de Tarlac (Filipinas)	Almería.	49	6	13	1	6	2	13	4	17
166	José Otálora y Carrillo de Albornoz	Sala de Ultramar.	Alava.	35	7	25	1	6	2	1	6	2
167	Manuel Dorao González	Alcaide de la Aduana de Santander.	Burgos.	53	3	»	1	6	»	4	10	12
168	Federico Villapeccellín Cabezuado	Administración de Hacienda de Madrid.	Valladolid.	33	8	13	1	5	26	3	6	24

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de or- den en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	E D A D			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
169	D. Daniel Llorente González	Depositario pagador de Hacienda de Valladolid.	Valladolid	65	11	28	1	5	23	1	5	23
170	Rafael Acebillo Cebrián	Dirección general de Rentas estancadas.	Huesca	48	11	25	1	5	18	1	5	18
171	Luis Shelly y Correa	Administración central de Hacienda de Puerto Rico.	Alicante	37	4	1	1	5	17	16	6	7
172	Julio Rodríguez Marquina	Intervención de Hacienda de Huesca.	Orense	44	5	24	1	5	15	10	»	4
173	Luis Torres y Fernández	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.	Madrid	62	11	7	1	5	3	24	10	19
174	Rogelio Cibeira y Pereira	Administrador de Hacienda de la isla de Negros occidental (Filipinas).	Orense	51	10	27	1	5	3	6	10	29
175	Juan Lorea y Carpintero	Secretaría del Ministerio.	Madrid	61	8	15	1	4	27	15	7	15
176	Julio Balbás y Pérez	Administrador de Hacienda de Ilocos Norte (Filipinas).	Huelva	52	1	7	1	4	6	15	7	»
177	Enrique Lago Zuaznabar	Administración económica de Cádiz.	Madrid	46	3	15	1	4	5	31	3	23
178	Esteban Nisarre Martínez	Dirección general de la Deuda pública.	Zaragoza	69	»	5	1	4	»	10	7	24
179	Julian Villanueva y de la Morena	Sala de Ultramar.	Burgos	46	11	26	1	3	23	4	8	14
180	Manuel Guijarro y Tapada	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Huelva	41	2	10	1	3	19	4	4	10
181	Pedro González Suárez	Sala de Ultramar.	Canarias	43	1	4	1	3	16	10	4	7
182	Gregorio Pérez de Rozas Passano	Intervención general de la Administración del Estado de Filipinas.	Madrid	38	2	»	1	3	11	12	3	28
183	Luis Richi y Molero	Intervención de Hacienda de Madrid.	Madrid	32	»	3	1	3	11	2	4	11
184	Rodrigo Cervantes García	Sección de Propiedades de Murcia.	Almería	46	10	1	1	2	29	4	3	20
185	Manuel Alvarez García	Aduana de Manila.	Oviedo	54	7	12	1	2	27	13	8	14
186	José Alorda é Isern	Administración de Hacienda de Baleares.	Baleares	46	7	14	1	2	25	11	8	17
187	Gerardo Alfonso Gorriñ	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Canarias	22	1	22	1	2	4	1	2	4
188	Antonio Murciano é Iridoy	Aduana de la Habana.	París	55	1	23	1	2	»	14	10	18
189	Arturo Cuervo y Cuervo	Administración de Contribuciones de Zamora.	Oviedo	60	3	16	1	1	29	6	10	14
190	Miguel Sáiz Paramo	Intervención de Hacienda de Barcelona.	Burgos	59	3	4	1	1	28	9	3	26
191	Daniel González de Caso	Tesorería general de Hacienda de Cuba.	León	53	11	»	1	1	26	16	7	17
192	Ilmo. Sr. D. Julián Chavarri y Hernáiz	Contador central de Hacienda de idem.	Vizcaya	50	9	15	1	1	23	15	»	4
193	D. Alfredo Becerra y Gutiérrez	Sala de Ultramar.	Lugo	56	7	26	1	1	19	24	10	6
194	Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Granada	40	3	9	1	1	17	10	6	3
195	José Antonio Armesto Arias	Investigación de la Riqueza urbana de Cuba.	Lugo	33	9	7	1	1	17	2	4	18
196	Juan Solís y Berdolo	Sala de Ultramar.	Jaén	44	2	26	1	1	13	13	6	2
197	Nicolás González Regueral	Intervención de Hacienda de Cáceres.	Oviedo	38	1	14	1	1	13	1	1	13
198	Mariano Cañada y Nadal	Guardaalmacén de la Aduana de la Habana.	Ciudad Real	33	9	9	1	1	11	4	3	29
199	Ramón Jiménez Blasco	Administración de Hacienda de Málaga.	Zaragoza	38	2	8	1	1	2	12	2	9
200	Antonio Lorente Armesto	Idem id. de Segovia.	León	40	1	16	1	1	»	16	11	»
201	Ramón María Laplana Lasierra	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cartagena.	Zaragoza	37	4	16	1	»	27	1	»	27
202	Pablo Félix de Vargas y Pedrosa	Contaduría general de Hacienda de Filipinas.	Valladolid	43	10	9	1	»	18	14	4	11
203	Fernando Ruiz-Toranzo y Silva	Administración de Hacienda de Cádiz.	Badajoz	52	7	»	1	»	12	1	»	12
204	Toribio Rodríguez Corredera	Sala de Ultramar.	Avila	50	8	15	1	»	1	27	8	11
205	Luis Taboada	Idem.	Pontevedra	57	2	25	1	»	»	7	9	24
206	Desiderio Martín y Alava	Vista de la Aduana de Matanzas (Cuba).	Zaragoza	50	10	4	1	»	»	2	3	26
207	Nicolás Morales Sacristán	Dirección general de la Deuda pública.	Madrid	49	»	24	1	»	»	1	»	»
208	José María Fernández Sola	Investigación de la Riqueza urbana de Cuba.	Logroño	45	3	20	»	11	28	4	»	10
209	Aurelio Láinez López	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Jaén	43	1	22	»	11	27	3	11	21
210	Indalecio Fernández y Fernández	Intervención general de la Administración del Estado de Cuba.	Lugo	51	10	24	»	11	21	14	11	11
211	Pedro Cruz Delgado	Administración de Hacienda de Málaga.	Sevilla	31	11	9	»	11	16	»	11	16
212	Manuel Muro García	Dirección general de la Deuda pública.	Jaén	38	1	19	»	11	15	»	11	15
213	Luis Candellot y Gutiérrez	Administración de Contribuciones de Canarias.	Canarias	67	1	20	»	11	11	23	1	14
214	Julio Osorio y Becerra	Intervención general de la Administración del Estado de Puerto Rico.	Madrid	34	8	5	»	11	9	9	1	19
215	José Morlins y Galcerán	Intervención de Hacienda de Tarragona.	Lérida	35	2	7	»	10	26	16	9	18
216	Santiago Aparicio y Aparicio	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	Córdoba	37	2	21	»	10	25	4	3	10
217	Gregorio León y Jiménez	Intendencia general de Hacienda de Cuba.	Coruña	41	8	3	»	10	16	»	10	16
218	Manuel Barreiro Bustelo	Administrador de Hacienda de Tarlac (Filipinas).	Lugo	37	4	1	»	10	12	»	10	12
219	Antonio Fernández Reinoso	Tesorería general de Hacienda de Cuba.	Orense	57	8	»	»	10	9	»	10	9
220	Luis Ayuso y Reyes	Investigación de Hacienda de Sevilla.	Jaén	43	7	19	»	10	5	3	9	21
221	Domingo Hurtado y Velasco	Administración de Hacienda y Aduana de Aguadilla (Puerto Rico).	Cuenca	41	1	28	»	10	4	9	4	25
222	Joaquín Ramírez y García	Administración económica de Cádiz.	Málaga	59	4	7	»	10	1	3	6	5
223	Enrique Pancorbo y Muro	Administración de Hacienda de Valencia.	Logroño	38	8	»	»	10	»	»	10	»
224	Eleuterio Ruiz de León	Administrador de Hacienda de Zamboanga (Filipinas).	Logroño	62	8	9	»	9	25	9	6	29
225	Ramón Valenzuela Sánchez Muñoz	Abogado del Estado, interino, de Zamora.	Jaén	41	3	25	»	9	21	»	9	21
226	Demetrio Fernández Pandelo	Administración económica de Barcelona.	Coruña	65	»	9	»	9	20	11	3	21
227	Carlos de Navascués y de la Sota	Sala de Ultramar.	Madrid	31	5	21	»	9	8	1	10	7
228	Francisco Marín y Beltrán de Lis	Idem.	Madrid	31	8	11	»	8	29	10	9	13
229	Rafael Morayta y Serrano	Dirección general de Contribuciones indirectas.	Madrid	27	7	12	»	8	28	»	8	28
230	Luis Díaz y Díaz	Investigación de Hacienda de Madrid.	Oviedo	30	8	27	»	8	25	2	7	15
231	Antero Oteyza y Barinaga	Inspección de Hacienda de Gerona.	Madrid	51	»	6	»	8	24	27	9	16
232	Luis Vilar y Vilar	Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid	39	11	21	»	8	24	2	2	29
233	José Berástegui y Aguirre	Interventor Jefe de las Minas de Linares.	Gerona	56	11	7	»	8	20	3	5	7
234	Fermin Alday Olazagoitia	Alealde de la Aduana de Málaga.	Madrid	50	5	23	»	8	17	27	»	17
235	Adrián Quintana López Patiño	Administrador subalterno de Hacienda de Ubeda.	Ciudad Real	55	3	22	»	8	16	3	11	26
236	Manuel Pinilla y Elías	Dirección general de Rentas estancadas.	Huelva	65	8	8	»	8	14	»	8	14
237	José Chicoy y Arreceigor	Administrador de Hacienda de Zamboanga (Filipinas).	Valencia	35	7	14	»	8	14	»	8	14
238	Francisco Cercós y Coll	Administración especial de Hacienda de Navarra.	Lérida	65	2	»	»	8	10	9	1	9
239	Samuel Seco Bendicho	Interventor de las Fábricas de azúcar de Almería.	Salamanca	62	10	18	»	8	»	6	2	25
240	Gaspar Macía y García	Aduana de la Habana.	Málaga	57	11	25	»	7	27	12	6	20
241	Fernando Francisco Arbizu y Mena	Administración de Propiedades de Sevilla.	Madrid	51	1	11	»	7	25	14	11	19
242	Miguel Sánchez de Enciso	Administrador Depositario de Hacienda de Las Palmas.	Granada	44	4	11	»	7	18	»	7	18
243	Carlos Gutiérrez y Serrano	Sala de Ultramar.	Madrid	36	1	24	»	7	10	11	5	17
244	Manuel Labora López	Abogado del Estado, interino, de Huesca.	Huesca	35	9	22	»	7	10	»	7	10
245	Ricardo Augustin y Ortega	Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Ciudad Real	30	3	14	»	7	9	»	7	9
246	Santiago Gatón Torio	Abogado del Estado, interino, de Logroño.	Palencia	»	»	»	»	7	5	»	7	5
247	Jenaro Olano Carreira	Administrador subalterno de Hacienda de Cangas de Tineo.	Lugo	42	3	19	»	6	24	4	1	»
248	Rafael López de Pando	Administración de Hacienda de Madrid.	Madrid	38	9	9	»	6	20	3	»	20
249	Manuel Díaz González	Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.	Madrid	67	11	28	»	6	19	22	8	2
250	Pedro Fernández Alonso	Administración de Contribuciones y Rentas de Cuenca.	Oviedo	»	»	»	»	6	15	4	3	25
251	Joaquín Pertíñez Pareja	Administrador subalterno de Hacienda de Arcos de la Frontera.	Granada	52	9	14	»	6	14	11	3	14
252	Severo Carrillo de Albornoz	Delegación de Hacienda de España en París.	Madrid	46	1	24	»	6	13	22	10	1
253	Antonio Gómez Méndez	Intervención de Hacienda de la Habana.	Oviedo	42	4	2	»	6	10	8	»	10
254	Ricardo Herreros y Suárez	Visitador del Resguardo de Filipinas.	Madrid	56	1	»	»	6	4	8	6	29
255	Juan Viñas y Comas	Abogado del Estado de Gerona.	Barcelona	35	5	6	»	6	4	»	6	4
256	Miguel Ramírez Prieto	Dirección general del Tesoro público.	Almería	55	1	26	»	6	»	7	7	13
257	Gonzalo de Cubells y de Lara	Intendencia general de Hacienda de Cuba.	Madrid	44	3	»	»	5	25	5	6	11
258	Ramiro Alvarez Suárez	Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos.	Toledo	38	9	20	»	5	24	9	»	»
259	Carlos de Lafuente y Lanchas	Dirección general de la Deuda pública.	Málaga	57	7	21	»	5	15	»	5	15
260	Antonio Ulled y Ballarín	Investigación de Hacienda de Barcelona.	Huesca	52	7	28	»	5	8	10	1	10
261	Luis Massa Lacarra	Abogado del Estado, interino, de la Dirección general de lo Contencioso.	Murcia	34	4	2	»	5	8	8	8	2
262	Leopoldo de Castro y López	Administración de Propiedades de Avila.	Badajoz	56	9	»	»	5	5	17	11	18
263	Juan Pedro Hernández	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	»	59	»	16	»	5	»	16	5	12
264	Cayetano Sánchez y Jara	Administración de Contribuciones de la Coruña.	Ciudad Real	50	9	5	»	4	21	10	3	19
265	Vicente Navarro Reverter y Gomis	Auxiliar de la Secretaría del Ministerio.	Madrid	34	2	6	»	4	7	4	7	»
266	Pablo Cases Ruiz del Arbol	Abogado del Estado, interino, de Toledo.	Granada	30	8	12	»	4	1	»	4	1
267	Manuel Padín Alvarez	Administrador subalterno de Hacienda de Lueca.	Pontevedra	38	1	29	»	3	19	1	4	16
268	Eloy García de Cossío	Abogado del Estado, interino, de Valladolid.	Palencia	47	5	14	»	3	2	»	3	2
269	Antonio de Gante y Villalba	Investigación de la Riqueza urbana de Cuba.	Madrid	46	»	26	»	3	»	10	3	23
270	Francisco Roselló y Roig	Jefe de la Sección de Propiedades de Tarragona.	Tarragona	68	11	26	»	3	»			

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mayores de los 1.992 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
23.220	160.000	Madrid.
22.807	80.000	Calatayud.
26.590	35.000	Novelda.
842	3.000	Madrid.
28.748	3.000	Santurce.
4.809	3.000	Huesca.
9.020	3.000	Madrid.
23.214	3.000	Madrid.
11.383	3.000	San Roque.
7.144	3.000	Murcia.
32.901	3.000	Zaragoza.
21.456	3.000	Madrid.
31.446	3.000	Sevilla.
1.597	3.000	Alicante.
19.726	3.000	Cádiz.
15.977	3.000	Madrid.
1.223	3.000	Cuenca.
24.585	3.000	Zaragoza.
34.334	3.000	Valencia.
16.533	3.000	Barcelona.
24.316	3.000	Sevilla.
19.637	3.000	Madrid.
12.129	3.000	Madrid.
35.316	3.000	Madrid.
31.665	3.000	Madrid.
903	3.000	Sevilla.
12.113	3.000	Madrid.
35.118	3.000	Pamplona.
24.172	3.000	Palencia.
12.070	3.000	Gijón.
37.242	3.000	Valencia.
21.082	3.000	Salamanca.
13.436	3.000	Madrid.
30.320	3.000	Las Palmas.
23.430	3.000	Madrid.
22.806	3.000	Calatayud.
29.039	3.000	Santander.
221	3.000	Villagarcía.
34.082	3.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Barrios Carrión, Clotilde Villalva Pérez y Joaquina Arranz, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1906.

Ha de constar de tres series, de 29.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 609.000 pesetas en 1.350 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1 .....	100.000
1 .....	60.000
1 .....	25.000
15 .....	22.500
1.128 .....	338.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.500
2 ídem de 600 ídem íd. para los del premio segundo.....	1.200
2 ídem de 500 ídem íd., para los del premio tercero.....	1.000
1.350 .....	609.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Enero de 1906. — El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 22 al 27.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, pertenecientes al primer grupo; facturas corrientes hasta el núm. 3.200.

Ídem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.259.

Ídem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1896, hasta el número 3.045.

Ídem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 9.532.

Ídem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.096.

Ídem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 Octubre de 1901, hasta el número 8.627.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.725.

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 3.200.

Ídem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Ídem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 3.200.

Ídem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 3.200.

Día 27.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 3.200.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 19 de Enero de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, a las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 833'33 pesetas, dozyava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de diez a dos, y el 31, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a cono-

cer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las escritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completa, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Enero de 1906. — El Director general, P. O., Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo por menor se expresa a continuación, al cambio de..... pesetas y .. céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas.
Total general.....			

Madrid..... de..... de 190.....—El interesado,

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Manuel Blanco y Urgel, Profesor especial de ciegos en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.300 pesetas, tres quintos del regulador de 5.500.....	3.300
D. Ignacio Moreda y Llaudará, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000.....	1.800
D. Pedro Fernández de Soto y Navarro, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de pesetas 3.000.....	1.200
Importan las jubilaciones.....	6.300
PENSIONES DEL TESORO	
Doña María de la Encarnación Prado Beltrán, viuda de D. Juan Francisco Mambrilla y López, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña María Carmen de Jesús Eznarriaga é Iglesia, viuda de D. Eduardo Sánchez Pita, Jefe de Administración de primera clase. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de pesetas 2.000 anuales.....	2.000
Doña Felisa de la Vallina y Posdecosillas, viuda, huérfana de D. Vicente, Visitador de los Consumos de Murcia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.....	600
Importan las pensiones del Tesoro.....	5.100

Pesetas.

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Francisca Solís y García Borrón, viuda de Félix Goicoechea, Catedrático numerario del Instituto de Jovellanos de Gijón. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	825
Doña Enriqueta Casanova y Mendiluce, viuda de Juan Rodríguez, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	375
Doña Petra Michelini Suñol, viuda de D. Adrián Lina, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de...	550
Doña Casilda Bachiller y Martínez, viuda de D. Patricio Peñalver, Intérprete de segunda clase del Ministerio de Estado y Telegrafista primero del Cuerpo de Comunicaciones. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de...	550
Doña Concepción González Carrera, viuda de D. Claudio García, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de...	750
Doña Pascuala Casado Gavilán, viuda de Don Alejandro Martín, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de...	1.250
Doña María de los Dolores Martín Lunas Boubier, huérfana de D. Justo, Jefe superior de Administración. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de...	2.750
Doña Isabel Soldevila Argüelles, huérfana de D. Ramón, Profesor numerario de la Escuela de Artes y Oficios. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Isabel Argüelles en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficina de...	750
Doña Josefina Ramírez Barrionuevo, viuda de Don Ramón Ruiz, Depositario pagador de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	625
Doña Isabel, Doña Teresa, Doña María de las Nieves y D. Rafael Barón y Martínez, huérfanos de D. Fernando, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado. Se les declara la pensión de Montepío de Correos de...	2.000
Doña Manuela Torriglia y Zea, viuda de Don Mariano Gordón, Oficial de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	375
Doña Lutgarda y Doña Elena Rivero y Cepillo, huérfanas de D. Francisco, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de Hacienda de Guipúzcoa, jubilado. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	1.250
Doña Pilar Cenozo Rocha, viuda de D. Teodoro Urraco, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	750
Doña Nieves y D. Manuel Pardo y Martínez, huérfanos de D. Manuel, Jefe de Negociado de segunda clase, Subdirector de Sección de primera del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas. Se les declara la pensión de Montepío de Correos de...	1.425
D. José y D. Juan Ferré y Bernabeu, huérfanos de D. Enrique, Catedrático del Instituto de Alicante. Se les declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	875
Doña Dionisia Bordonada y López, viuda de D. Tirso de Obregón, Director de la Sección de Declamación lírica y Profesor de la misma asignatura del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de...	750
<b>Importan las pensiones de Montepío.....</b>	<b>15.850</b>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Petra Millera Sancho, viuda de D. Antonio Andino, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Huesca. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Carmen Caballero Vicente, viuda de Don Teodoro Martín Pérez, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88
<b>Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....</b>	<b>261'88</b>
<b>LIMOSNAS DE ALMADÉN</b>	
Doña Irene González y González, viuda de Don Severo Leonardo Amilero, operario de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Victoriana Velázquez y Vicario, viuda de D. Vidal del Toro, operario de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Rafaela de los Reyes Fernández Luna y Gallego Preciado, viuda de D. Antonio Marcelino María de los Dolores Pizarroso, operario de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Romualda Quintana y Caballero, viuda de D. Jacinto Lucio Redondo, operario de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
Doña Angela Patricia Cuadrado y Castilla, viuda de D. Celedonio Zacarías Rojas, operario de las Minas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
<b>Importan las limosnas de Almadén.....</b>	<b>912'50</b>
<b>RESUMEN</b>	
Importan las jubilaciones.....	6.300
Idem las pensiones del Tesoro.....	5.100
Idem las pensiones de Montepío.....	15.850
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	261'88
Idem las limosnas de Almadén.....	912'50
<b>Total.....</b>	<b>28.424'38</b>

Madrid 9 de Enero de 1906.—El Director general, Cenón de Alisal.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Octubre de 1905.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>						
50	Títulos Deuda amortizable al 5 por 100.—Sorteo.....	105.000	»		105.000	
1	Certificación, extravío de las inscripciones 3 por 100 de Propios, números 12.895, 29.027 y 38.251.....	20.073'49	»		20.073'49	
9	% del Empréstito de 175 millones de pesetas.....	90	»		90	
2	Certificaciones provisionales de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	850	»		850	
2	Residuos de intereses de inscripciones del 4 por 100 interior.....	»	506'60		506'60	
2	Extractos de inscripciones de Deuda consolidada al 5 por 100.—Emisión 1840.....	2.300	1.696'25		3.996'25	
(2)	Partes de la inscripción del 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	2.306'67	»		2.306'67	
66		130.620'16	2.202'85		132.823'01	
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>						
9	Títulos 4 por 100 interior.—Renovación de 1902.....	13.500	»		13.500	
13	Idem 4 por 100 interior.—Emisión 1900.....	124.900	»		124.900	
11	Idem id. id.—Canje.....	10.000	»		10.000	
13	Idem 4 por 100 exterior.—Conversión de 1898.....	88.500	»		88.500	
10	Carpetas 4 por 100 interior.—Canje.....	28.700	»		28.700	
12	Idem 5 por 100 amortizable.—Idem.....	6.000	»		6.000	
4	Inscripciones 3 por 100 de Propios.....	1.307'90	»		1.307'90	
1	Certificación extravío de la inscripción 3 por 100 diferido, núm. 1.054.....	1.850	»		1.850	
1	Idem id. del 4 por 100 de Propios, núm. 8.341.....	9.890'79	»		9.890'79	
13	Inscripciones del 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	242.323'08	»		242.323'08	
1	Idem id. id. de Particulares transferible.....	27.343'75	»		27.343'75	
3	Láminas Deuda provisional no negociable.....	32.070'29	»		32.070'29	
27	Residuos 4 por 100 interior.....	5.005'03	»		5.005'03	
63	Idem id. de Coloniales.....	1.600	»		1.600	
165	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.—Canje.....	173.234'11	»		173.234'11	
12	Idem id. de Instrucción pública.....	13.560'32	»		13.560'32	
22	Idem id. de Beneficencia.....	390.502'36	»		390.502'36	
6	Idem id. Particulares transferibles.....	161.046'16	»		161.046'16	
386		1.331.333'79	»		1.331.333'79	
<b>Resumen.</b>						
66	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	130.620'16	2.202'85		132.823'01	
386	Idem por conversiones.....	1.331.333'79	»		1.331.333'79	
452	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>1.461.953'95</b>	<b>2.202'85</b>		<b>1.464.156'80</b>	

Madrid 9 de Enero de 1906.—El Tesorero, Marcos Zapata.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia.—V.º B.º.—El Director general, Alisal.—Rubricado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual para la celebración de subasta pública del suministro de 55 toneladas de alambre de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro; 15 idem id. de bronce de 3 milímetros, y 5 de igual clase de alambre de 2 milímetros, con destino á las reparaciones de las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

*Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública 55 toneladas de alambre de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro; 15 toneladas de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro, y 5 de igual clase de alambre de 2 milímetros de diámetro, con destino á las reparaciones de las líneas telegráficas del Estado.*

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que apareza este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal) fecha, y en los Almacenes de Telégrafos de Madrid, Córdoba, Valladolid y Zaragoza, 55 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, al precio de ..... pesetas la tonelada; 15 idem de idem de bronce de tres milímetros, al precio de ..... pesetas la tonelada, y cinco idem de idem de idem de dos milímetros, al precio de ..... pesetas la tonelada. Y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago, que acredita haber consignado la fianza de ..... pesetas prevenida.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra, ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª No se admitirán proposiciones que no comprendan las tres clases de alambre, desechándose, por consiguiente, las ofertas que se refieran á una sola clase ó á dos.

5.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se permitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista.

ta, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

8.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

9.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

10. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desearán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á nueva subasta ó á la adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 570 pesetas por tonelada de alambre de hierro; 3.350 pesetas por cada una de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro, y 3.400 pesetas por la de ídem de ídem de 2 milímetros de diámetro.

13. Las entregas se harán en los Almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se indican, y en la proporción numérica siguiente:

Madrid.—Toneladas: 15 de hierro; 15 de bronce 3 milímetros; 5 de ídem 2 milímetros.  
Valladolid.—Toneladas: 10 de hierro.  
Córdoba.—Toneladas: 15 de ídem.  
Zaragoza.—Toneladas: 15 de ídem.  
Totales.—Toneladas: 55 de hierro; 15 de bronce 3 milímetros; 5 de bronce 2 milímetros.

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista, por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 2.º, capítulo XVIII, art. 2.º, del presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1.º por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE HIERRO

1.ª El alambre será de hierro cilíndrico de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado.

2.ª Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud; arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse el hierro, y sometido al aparato de torsión habrá de sufrir sin romperse diez y ocho vueltas.

4.ª Resistirá sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto, en direcciones opuestas, en una superficie semicircular de diez milímetros de radio. La resistencia eléctrica deberá ser de once ohmios.

5.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de quince centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.ª Deberá estar bien galvanizado con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al hierro y de espesor uniforme.

7.ª Que sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al veinte por ciento de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones, de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico; debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

8.ª Todas las pruebas deberán hacerse ó referirse á la temperatura de veinte grados centígrados, y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstas no sean de la parte del hilo que forma los cabos de aquéllos, tomando el término medio en total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos el cinco por ciento de los mismos.

9.ª Cada rollo de alambre contendrá de 450 á 500 metros de longitud, con un diámetro interior de 40 á 50 centímetros, formando un solo cabo, sin unión, soldadura, ni empalme intermedio.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un cinco por ciento de los rollos ensayados no sufrieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS DEL ALAMBRE DE BRONCE

1.ª El alambre, tanto de tres como de dos milímetros, será de bronce cilíndrico, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme.

2.ª Deberá poder arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras, sin romperse.

3.ª Deberá doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semicircular de 10 milímetros de radio.

4.ª Asimismo deberán reunir ambas clases de alambre las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Sección correspondiente en milímetros, 7.0685 el de 3 mm.; 3.1415 el de 2.

Peso en kilogramos por km., 63 el de 3 mm.; 28 el de 2.

Resistencia eléctrica á 0º en Ohmios, 2.36 el de 3 mm.; 6 el de 2.

Resistencia total á la ruptura en kilogramos, 311.70 el de 3 mm.; 138 el de 2.

Prolongación máxima en el momento de la ruptura, 1 por 100 el de 3 mm.; 1 por 100 el de 2.

Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrede al desarrollarlo.

5.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el puente Wheatstone, y en una longitud por lo menos de cien metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada, y sobre muestras sacadas del cinco por ciento, por lo menos, de los rollos presentados, formando un término medio de las experiencias practicadas; y

6.ª Si resultase más de un cinco por ciento de los rollos ensayados que no sufrieran las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida; pero la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid 17 de Enero de 1906.—El Director general, F. La Viña.—Aprobado, ROMANONES.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Tribunal de oposiciones

á la plaza de Director del Laboratorio químico municipal y Jefe del Centro de Desinfección de Toledo.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán presentarse el día 5 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 16 de Enero de 1906.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón Cajal.

#### Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán presentarse el día 5 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en el local de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle del mismo nombre, núm. 11, para dar comienzo á los ejercicios.

Según el art. 14 del Reglamento de oposiciones á Cátedras hoy vigente, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 12 de Enero de 1906.—El Presidente del Tribunal, Julián Casañas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

**Tarifa especial núm. 24 (P. V.) para el transporte de remolacha por vagones completos.**

Aplicable desde todas las estaciones de esta Compañía (excepto las de la línea de Alicante á Murcia y Torrevieja) con destino á las de la línea de Bobadilla á Granada y al Apartadero del Portal.

#### PRECIOS

El inicial es de 0.10 pesetas por tonelada y kilómetro, reduciéndose gradualmente la base con la distancia, siendo la menor de 0.03 pesetas en recorridos de 500 kilómetros.

#### CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable cuando los remitentes se comprometan á verificar sus remesas por vagones completos, cargando en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á su capacidad, sin que pueda exceder de la resistencia ó carga máxima del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados, ó á pagar como si lo contuviese.

2.ª Los remitentes pedirán los vagones vacíos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesitan.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, quienes deberán verificarlas bajo la dirección y vigilancia de los empleados de la estación en donde se efectúen, dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre. { Días laborables... De las 6 á las 18  
Domingos y fiestas de precepto.... De las 6 á las 12

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.. { Días laborables... De las 7 á las 17  
Domingos y fiestas de precepto.... De las 7 á las 12

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso cincuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª La Compañía no responde de las averías que puedan producirse por la naturaleza propia de la mercancía comprendida en esta tarifa.

5.ª Al aplicar esta tarifa la Compañía no viene obligada á efectuar el transporte de la mercancía de referencia en vagones cerrados ni á depositarla en muelle cubierto, no siendo por lo tanto responsable de las averías causadas por la humedad, mojadura ó cualquier clase de accidente atmosférico.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 153 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales el 3 por 100 para recorridos hasta 200 kilómetros, y el 4 por 100 para cualquier recorrido superior.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.ª La Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición del

consignatario, en un periodo igual á la duración de aquél sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

8.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculas con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda acción de día que no llegue á doce horas, contándose con día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento; siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10. Los precios fijados en esta tarifa sólo se aplicarán por el recorrido de esta Compañía.

11. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se les enterará de las condiciones de esta tarifa, solicitasen en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

12. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

#### ADVERTENCIA

La presente tarifa anula y sustituye á las siguientes: Especial núm. 24, aplicable desde 10 de Septiembre de 1892. Ampliación de la anterior tarifa, aplicable desde el 15 de Noviembre de 1901.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 9 de Enero de 1906.—El Director general de Obras públicas, J. Burell.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Junta de obras del puerto de Cádiz.

Autorizada esta Junta por Real orden fecha 1.º del actual, anuncia el concurso para la reforma y ampliación del alumbrado en los muelles del puerto, con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuación.

Cádiz 15 de Enero de 1906.—El Presidente, Francisco de Aramburo.—El Secretario, Francisco Clotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además del de las facultativas, deberá regir en el expresado concurso.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente á los quince días de publicado su anuncio en la GACETA, ó un día después si el determinado de aquel modo fuese festivo, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Junta de obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta, y con asistencia del Sr. Ingeniero director facultativo del puerto. Se publicará también el anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Art. 2.º Durante los quince días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos, desde las doce á las diez y siete horas, se admitirán por la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél; con ellas se presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Cádiz, de la cantidad de quinientas cincuenta pesetas en efectivo ó en valores del Estado, á los tipos asignados por la legislación vigente, como garantía provisional, que será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes á la celebración del concurso si con él se desecha la proposición respectiva, ó cuando se comunique á la Junta la adjudicación del suministro.

Art. 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas de dicho resguardo.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 11.ª, serán cerradas y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas y acompañando los documentos que en el art. 13 del mismo se prescriben. Los pliegos de condiciones, anuncio del concurso y modelo de proposición estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta durante todo el periodo de admisión de las proposiciones en los días y horas señalados en el presente pliego de condiciones.

Art. 4.º Se especificará terminantemente en la proposición la cantidad efectiva en pesetas, en números y en letras, por la que se hace el suministro.

Art. 5.º Se desecharán en el acto del concurso todas las proposiciones que á la simple inspección de ellas no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiéndose para su examen y tramitación ulterior las proposiciones que reúnan los requisitos establecidos, proponiéndose á la Superioridad la adjudicación á favor de la que se encuentre más conveniente, ó la declaración de desierto para el concurso si no se encuentra aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Art. 6.º Comunicada á la Junta por la Superioridad la adjudicación del suministro, el adjudicatario duplicará la fianza provisional, ó sean mil cien pesetas, constituyendo la fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que le designe la Junta y dentro del término fijado anteriormente.

Art. 7.º Los gastos de escritura y anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz son de cuenta del adjudicatario.

Art. 8.º Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, y cuando de ello tenga conocimiento la Junta, acordará la devolución al contratista de la fianza de que trata el art. 6.º.

Art. 9.º Este contrato regirá por tiempo mínimo de un año, siendo por lo demás indefinido el plazo del mismo, y como condición precisa para la caducidad, el aviso de una ó otra de las partes contratantes con tres meses de anticipación.

Art. 10. Los plazos que habrán de regir para el abono del suministro se referirán al importe de la proposición aceptada, y serán como sigue:

El de instalación, de una sola vez, á los ocho días de aprobada el acta de recepción, y el de consumo y conservación, en la forma que se indica en el art. 11 del pliego de condiciones facultativas.

Art. 11. El adjudicatario somete la decisión de todas las

cuestiones que con la Junta puedan surgir de este contrato á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la ley de Obras públicas.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., con cédula personal núm. ...., que exhibe y solicita la sea devuelta, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día .... de .... de 190...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de la reforma del alumbrado en los muelles del puerto de Cádiz y para el suministro de gas y conservación de aquél, se comprometo á llevar á cabo todas las operaciones indicadas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condi-

ciones, por las cantidades de .... pesetas todo lo referente á la transformación del alumbrado, que estará terminada en el plazo de ...., á contar de la fecha de adjudicación, y por la de .... pesetas, luz-hora, el suministro de gas y conservación.

(A continuación puede el proponente hacer las aclaraciones que crea oportunas ó proponer nuevos precios, consecuencia de modificaciones á introducir en el proyecto, debiendo estamparse las cantidades que se citen en toda la proposición en letra clara y en forma que no deje lugar á dudas.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-80

Universidad de Santiago.

Clasificación y propuesta que, con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 6 de Noviembre último.

Número de orden.	NOMBRES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN			MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA						MAYOR sueldo disfrutado — Posetas	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO — Peseta
		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	ESCUELA	Propiedad.			Interinos.				PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	ESCUELA	
					A.	M.	D.	A.	M.	D.					
<b>Maestros.</b>															
1	D. Francisco de A. Torrealba	Barcelona..	Tarrasa.....	Tarrasa.....	23	3	5	»	»	»	1.500	Coruña....	Ferrol.....	La de niños del Hospicio.	1.650
2	Nicanor Clemente Calleja	Toledo.....	Villanueva de Alcardete..	Villanueva de Alcardete..	11	11	3	»	»	»	1.100	Orense....	Castro Caldelas	Completa de niños.....	1.100
3	Martín Alvarez Macías	Valladolid.	Tudela.....	Tudela.....	9	9	6	3	7	9	1.100	»	»	»	»
4	Claudio Villar y Pinto	Palencia...	Bertabillio...	Bertabillio...	10	6	2	»	»	»	825	Pontevedra	Salvatierra ...	Completa de niños.....	825
5	Angel de Castro y Losada	Lugo.....	Trabada.....	Trabada.....	9	4	29	»	»	»	825	Orense....	Cea.....	Idem.....	825
<b>Excluidos.</b>															
»	D. Francisco Silva Giráldez	Por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicita.													
»	Domindo Mirás Reche	Por ídem id.													
»	José María González Fernández	Por haber obtenido en actual destino en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902													
»	Ricardo González Rivado	Por ídem id.													
<b>Maestras.</b>															
1	Doña Salvadora Guillemín López	Canarias...	Santa Cruz de Tenerife....	St.ª Cruz de Tenerife.	23	1	9	1	»	2	1.650	Coruña....	Santiago.....	La de niñas del Hospicio.	1.650
2	Elvira Sagra Pannón	Barcelona..	Vich.....	Vich.....	23	1	2	»	»	»	1.650	Idem.....	Idem.....	Idem de San Antonio...	1.650
3	María del Rosario Fondevila	Coruña....	Ferrol.....	Ferrol.....	12	4	23	»	»	»	1.650	»	»	»	»
4	Petra Blanco Sánchez	Valladolid.	Aux.ª de la graduada.	Aux.ª de la graduada.	4	2	23	»	»	»	1.650	»	»	»	»
5	Purificación Pazo Prado	Orense....	Allariz.....	Allariz.....	15	4	19	»	»	»	825	Pontevedra	Moaña.....	Completa de niñas.....	825
6	Perfecta Sisonla Giráldez	Pontevedra	Túy.....	Auxiliaria.....	9	6	23	»	8	14	825	»	»	»	»
7	Aurora Tarrío Falcón	Idem.....	Carbia.....	Cruces.....	9	6	7	1	3	1	825	Pontevedra	Mos.....	Completa de niñas.....	825
8	Trinidad Pigrán Fernández	Orense....	Orense.....	Auxiliaria.....	6	10	12	»	»	»	825	Lugo.....	Quiroga.....	Idem.....	825
<b>Excluida.</b>															
»	Doña María de la Soledad Grove	Por haber obtenido su actual destino en virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.													

NOTAS. 1.ª Se propone al Sr. Torrealba para la Escuela de niños del Hospicio del Ferrol, dotada con 1.650 pesetas, por haber sido Auxiliar propietario de las Escuelas públicas de Madrid con anterioridad al Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y hallarse comprendido en el Reglamento de 21 de Abril de 1892.

2.ª Se declaran desiertas las Auxiliarias de la Escuela graduada de niños de Orense, dotada con 1.100 pesetas, y la Escuela completa de niñas de Pazos de Borbén, con 825 pesetas, por no reunir condiciones legales para figurar en concurso los aspirantes á ellas, Sr. Mirás Reche y Señora Grove Martínez.

3.ª Igualmente se declaran desiertas, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la Escuela de niños del Hospicio de la Coruña, dotada con 1.375 pesetas; las Escuelas elementales de niños de Naron y Mañón (Coruña), y la Auxiliaría de la de niños de Túy (Pontevedra), dotadas con 825 pesetas; la Auxiliaría de la Escuela graduada de niñas de la Coruña, con 1.650 pesetas, y la Escuela completa de niñas de Mugia con 825 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 44 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, debiendo advertir que, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros propuestos quedan obligados á aceptar las plazas que se les asignan, y que el plazo de veinte días para presentar las reclamaciones ante el Rectorado comenzará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Santiago 5 de Enero de 1906.—El Rector, J. Gil.

P-37

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico forense, vacante en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, en el referido Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Granada 13 de Enero de 1906.—El Secretario de gobierno, Eugenio J. Vida. JO-524

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Carlos Ramirez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Ballesteros Alvarez, hijo de Matías y de Teresa, natural de Prada, en la provincia de León, de veintiséis años de edad, vecino de Abanto y Ciervana, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramirez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO-465

D. Carlos Ramirez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Blanco Rodríguez, hijo de Francisco y de Alejandrina, natural del Barco de Valdeorras, en la provincia de Orense, de veinte años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á

responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramirez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO-466

D. Carlos Ramirez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Penagos Saro, hijo de Ramón y de Dionisia, natural de Madrid, en la provincia del mismo nombre, de veintidós años de edad, vecino de San Pedro del Romeral, en la provincia de Santander, de oficio barquillero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Enero de 1906.—El Presidente, Carlos Ramirez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO-467

D. Carlos Ramirez de Arellano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Blanco Ballesteros, conocido por Camilo Rodríguez, hijo de Jacinto y de Josefa, natural de Prada, en la provincia de León, de veintiocho años de edad, vecino de La Arboleda, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que

procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Enero de 1906.—Carlos Ramirez de Arellano.—El Secretario, Luis Solís. JO-468

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Tomás Arregui Escobar, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Damián y de Micaela, natural de Estella (Navarra), vecino de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido le hagan comparecer ante este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO-469

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Germán Lemhuis, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Luis y de Teresa, natural de Hamburgo, vecino de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, P. Salvador. JO-470

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Egaña y Odriozola, de diez y seis años de edad, soltera, hija de Francisco y de Josefa, sin antecedentes penales, natural de Diva, vecino de Alza, cuyo paradero se ignora, procesada en causa pendiente en esta Audiencia por delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se la reclama; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y conseguida la conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 9 de Enero de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—471

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á León Martínez Garcés, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Balbino y de Petra, natural de Zaragoza, vecino de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de atentado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 5 de Enero de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—472

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBERIQUE

El Sr. D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de esta villa de Alberique y su partido, en el diligenciamiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de la causa que se sigue contra José Vicente Marco Guerrero, sobre homicidio, por providencia del día de hoy ha acordado que se cite á José Millán Zúñiga, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en los días 19 y 20 del próximo mes de Febrero, á las diez y media de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal como testigo al acto del juicio por jurados que ha de celebrarse en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que la citación expresada tenga lugar en la forma que dispone el párrafo 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente en Alberique á 15 de Enero de 1906.—El actuario, Antonio Sánchez. JO—584

#### AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar quiénes sean un hombre y dos muchachos de diez á once años de edad, que en la madrugada del día 1.º de Diciembre último pasaron por la villa de Yepes conduciendo tres jumentos, y quiénes sean asimismo dos gitanos, dos mujeres y dos niños que en la indicada madrugada pasaron por Cartaya con dirección á Gibralfón conduciendo cinco caballerías menores, presumiéndose que entre éstos irían el hombre y dos muchachos y caballerías antedichas, cuyas señas personales y de vestir se ignoran, y averiguado que sea los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias, juntamente con las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas en la noche del 30 de Noviembre ó madrugada del 1.º de Diciembre último en la aldea de Rondela, cuya busca y ocupación también se interesa por medio de la presente, así como la detención y conducción á esta cárcel de la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo, y para que se personen en esta sala audiencia indicados desconocidos, se les concede el plazo de diez días; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar, cuyo plazo empieza á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Ayamonte á 9 de Enero de 1906.—José Ramírez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. JO—359

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Pedro Ribias Villanas, de catorce años de edad, soltero, pordiosero, y Mateo Núñez Ondols, de quince años, soltero, sin profesión, ambos vecinos de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre escándalo público; apercibiéndoles si no lo verifican de pararse el perjuicio á que en derecho haya lugar, y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Enero de 1906.—Julio Martínez Jiménez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga, habilitado. JO—360

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Joaquín García Alvarez, hijo de José y Sebastiana, de veintiséis á treinta años de edad, natural de Almería, soltero, del comercio, habitante últimamente en esta ciudad, calle de Cardona, número 4, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-

des y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1906.—Julio Martínez. Ante mí, y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—361

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Riecci y Barretta, de veintidós años de edad, fogonero, de esta vecindad, habitante en calle Urgell, núm. 3, tienda, del cual se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel celular de esta capital, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y en su caso conducción á dicha cárcel á mi disposición del expresado Constantino Riecci Barretta.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1906.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., por D. Lorenzo Boch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—362

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Martínez Huelva, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural y vecino de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, á fin de recibirle declaración en méritos del sumario que instruyo contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía que procedan á la busca del expresado Enrique Martínez, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado caso de ser hallado.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1906.—Emilio José Pérez Martín.—Por el actuario D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado. JO—363

#### BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Juana Montaner Franch y Teresa Montaner Franch para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.

Barcelona 9 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—364

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Fidel San Julián Montes, de unos cuarenta años de edad, hijo de padre desconocido y de María del Pilar, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 10 de Enero de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—365

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra otro y un sujeto llamado Juan, natural de Mallorca, cuyos apellidos son desconocidos; es alto, delgado, de unos cincuenta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan N.

Dado en Barcelona á 9 de Enero de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—366

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de 9.500 francos, precio de un automóvil, á querrela de D. Francisco Rovira Xonamar, contra Hipólito Cussol, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 10 de Enero de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—367

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa núm. 872, de 1905, contra Juan Luis Ramírez, de veintitrés años de edad, natural de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1906.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—368

#### BARCO DE VALDEORRAS

D. Gualberto Ulloa, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Montero Prada, vecino de San Justo, término municipal de Carballeda, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de que empiece á cumplir la pena de seis años de prisión correccional que le fué impuesta en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Orense en la causa que se le siguió en este referido Juzgado por el delito de lesiones; con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho Juan Antonio Montero.

Barco de Valdeorras á 9 de Enero de 1906.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Agustín Fernández. JO—369

#### BAZA

D. Antonio Vidal García, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julio Ramírez Cano, vecino de Caniles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva é ingresar en la cárcel de partido, según lo acordado en causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de José Antonio Urrutia de la Cruz, vecino de dicha villa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 8 de Enero de 1906.—Antonio Vidal.—Por su mandato, C. S., José Bedmar. JO—370

#### BELMONTE

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Hago saber que por el presente, para cumplimentar orden de la Superioridad, he acordado se cite y llame, como se verifica, al procesado Ignacio Araque Monedero, vecino de Trespinecos, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca en la Audiencia provincial de Cuenca el día 1.º de Febrero del corriente año, á las nueve, señalado para la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa formada en este Juzgado contra dicho Araque sobre disparo de arma de fuego; y se le previene que si no concurre sin acreditar justa causa que lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Belmonte de Cuenca á 16 de Enero de 1906.—Juan Moreno.—De su orden, Miguel López. JO—603

Para cumplimentar orden de la Superioridad, el Sr. Don Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha mandado se cite, como por la presente se cita, á la testigo Inés Morales Gabaldón, que se dice reside en Madrid, ignorándose su domicilio, si bien antes era vecina de las Pedroñeras, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca el 29 de los corrientes, á las nueve de su mañana, señalado para la celebración de la vista de la causa formada en este Juzgado contra Salvador Alvarez Barambio, cabo de la Guardia civil del puesto de Pedroñeras, y otro, sobre insultos y arrebataamiento de bastón al Alcalde de la misma villa; y se apercibe á aquella que si no concurre sin acreditar justa causa que lo impida se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Belmonte á 17 de Enero de 1906.—El Escribano, Miguel López. JO—602

#### BILBAO

D. Julio de Insausti y Orué, Juez de instrucción de Bilbao y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Blas Zárate y Elejalde, de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y Agapita, de estado casado, natural de Alegría (Vitoria), de profesión del comercio, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se conste en la cárcel del partido, con el fin de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Blas Zárate si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 2 de Enero de 1906.—Julio de Insausti.—Ante mí, Santiago Hernández.

Señas particulares del Blas Zárate.

Buena estatura, delgado, moreno, con bigote. JO—371

#### BURGOS

El Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente San Perfecto Expósito, conocido también por Vicente Galán Moreno, soltero, natural de Córdoba, mendigo, de unos treinta años de edad, algo cojo, viste pantalón y chaleco de pana color claro, americana de paño negro, boina negra, camisa blanca, faja negra y alpargatas ídem; es más

bien alto que bajo y le faltan dos dedos de la mano izquierda, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de vigilancia y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en Burgos á 9 de Enero de 1906.—Octavio Valero Dato.—Por su mandado, Mariano Irazu. JO—372

## CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Zaplana Ros, vecino que fué de ésta en el barrio de San Antonio Abad, en la ronda de Recoletos, frente al cuartel de la Guardia civil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que se empezarán á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa sobre extravío de la núm. 398 de 1896; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 10 de Enero de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Roldán. JO—373

## CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Viteiz, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Martín Arroyo, vecino de Barba de Puerco, cuyas demás circunstancias al final se dirán, que se ausentó de su domicilio el 21 de Septiembre pasado, ignorándose, por tanto, su actual paradero, aunque se dice emigró á la República Argentina, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición, por haber sido decretada su prisión en auto de esta fecha.

Dada en Ciudad Rodrigo á 10 de Enero de 1906.—José Rodríguez Viteiz.—Antonio Alvarez.

## Señas del procesado á que se refiere la presente requisitoria.

Mateo Martín Arroyo, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Barba de Puerco y domiciliado que fué en el mismo. JO—374

## CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por disparo y expención de moneda falsa Isabel Marín Aguilar, de diez y siete años, hija de Antonio y de Josefa, soltera, natural de Montoro, sin vecindad fija, vendedora; Francisca Tirado Alcalá, de cincuenta años, hija de José y Juliana, natural de Villaverde del Río, sin vecindad fija, vendedora; Juan García Sánchez, de diez y nueve años, hijo de Vicente y de Ana, natural de Linares, vecino Andujar, vendedor, y Manuel Franco Tirado, de diez y ocho años, hijo de Diego y Francisca, natural de Ciudad Real, sin vecindad fija, vendedor, todos solteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducidos á prisión; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 26 de Diciembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO—375

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza á los procesados José Zaya Colomo y Jacinto Samper Payarés, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle de Góngora (Palacio de Justicia), con objeto de que se les reciba declaración inquisitiva y demás diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos instruyo por esta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, de dichos procesados, cuyas circunstancias son: las del Zaya, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio panadero, vecino de Jaén, calle Alta de Santana, núm. 11; y las del Samper, de treinta y cinco años, soltero, de oficio zapatero, vecino de Baza, calle del Agua, sin número, por tener decretada su prisión en referido sumario; apercibiendo á dichos procesados que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Dada en Córdoba á 2 de Enero de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—376

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Calleja Serrano para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Góngora (Palacio de Justicia), á fin de recibirle declaración inquisitiva y demás diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, de dicho procesado, que es conocido por Pi-

quin, de treinta y nueve años, casado con Evarista Ruiz, de oficio sastrero, y vecino de Villaviciosa.

Dada en Córdoba á 8 de Enero de 1906.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—377

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los autores de la sustracción de una yegua cuyas señas á continuación se expresan, que fué hurtada en la madrugada del 13 de Diciembre último de la finca de la Porrada, propiedad de D. Manuel Olalla de la Torre, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referida caballería, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por mi compañero Sr. Montero, Rafael Pelitero.

## Señas de la caballería.

Una yegua de cinco años, negra, algo chata, menos de marca, con hierro en elanca derecha. JO—378

## CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en este Juzgado, y á instancia de Doña Balbina González López, viuda y vecina de esta capital, se siguió expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su hermano D. Leandro González López, en cuyo expediente se dictó auto en 30 de Diciembre último declarando dicha ausencia y que la declaración no surtiría efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para la publicación en el primero de dichos periódicos expido y firmo la presente en la Coruña á 15 de Enero de 1906. P. H., Licenciado Porfirio García. X—132

D. Justiano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente se llama al sujeto que al final se expresa, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 25 de Noviembre del año último en causa contra el mismo por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades debidas; para lo cual se hace constar que las señas personales del referido procesado son las siguientes: Mariano Rodríguez González, hijo de José y Modesta, natural de Lación, vecino de esta ciudad, de treinta años, soltero, moldeador y con instrucción.

Dada en la Coruña á 9 de Enero de 1906.—Justiniano Fernández Campa.—De su orden, Licenciado Porfirio García. JO—379

## CUENCA

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente y término de ocho días se llama á D. José Marín Sánchez, que tiene su casa habitación en Madrid, Paseo de San Vicente, núm. 4, pero que se ignora su paradero, por estar de viajante, para que en el expresado plazo se presente en este Juzgado á prestar declaración acordada en el sumario por denuncia de D. Prudencio Pérez de Velasco contra D. Rafael Abad, y hacer efectiva la multa que por su no presentación tiene impuesta; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 10 de Enero de 1906.—Manuel Izquierdo. Por su mandado, G. Crespo. JO—380

## CHANTADA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Barreiro, sin segundo apellido, de veintiocho años, jornalero, casado con Filomena López, natural de Castrolázaro, parroquia de Bedro, municipio de Puertomarín, hoy ausente en Ultramar, siendo sus señas personales: estatura regular; barba lampiña, pelo y ojos castaños; nariz regular, color trigueño, sin particulares; vestía traje de pana rayada color aceituna, calzaba borceguies y usaba boina, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias gallegas y GACETA DE MADRID, y se fije otra en el sitio público de costumbre de este Juzgado, comparezca en la sala de audiencia del mismo con el fin de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en sumario que contra referido Antonio Barreiro y otros me hallo instruyendo sobre hurto de una máquina á Manuel González González, de Puertomarín; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en Chantada á 3 de Enero de 1906.—Santiago Varela.—Pedro Antonio Marquina. JO—381

## ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación para que se sirvan ordenar la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dos mujeres desconocidas y de un hombre, también desconocido, alto, delgado, con barba cana, como de cincuenta años, y pobremente vestido, que hará dos meses próximamente hurtaron al Presbítero, vecino de esta ciudad, D. Antonio Conejo y Bueno, un reloj de plata y cadena del mismo metal, y habidos serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija á 20 de Diciembre de 1905.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Pérez. JO—382

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para el rescate de un caballo capón, de cinco años, calvo de las manos, pelo romero, más de marca, en la nalga derecha un hoyito, lleva aparejo del trabajo y jáquima, propiedad del vecino de El Rubio Antonio Fernández Caro, y fué robado violentamente á Francisco Caro y Caro en la madrugada

del 30 de Diciembre último al sitio conocido por Vega de Cortijo Villar, de este término, por tres hombres desconocidos, todos armados y montados á caballo, uno de ellos grueso, mediano, como de unos cuarenta años; caso de ser rescatado se ponga á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima; practicándose iguales diligencias para la captura de dichos tres desconocidos y conducción en su caso á esta cárcel, á mi disposición.

Dado en la ciudad de Ecija á 3 de Enero de 1906.—José Oppelt y García.—El actuario, Juan Pérez. JO—384

## ESTEPONA

En providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye sobre hurto de un cerdo de Diego Mateos León, de este vecindario, se ha acordado se cite en forma á Domingo Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Estepona 9 de Enero de 1906.—El Escribano actuario, Manuel Sánchez Quiñones. JO—385

D. Juan Troyano Martín, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y rescate de una jumenta, pelo negro, cerrada, mediana, sin hierro, que la noche del 17 de Diciembre último, del sitio llamado la Boladilla, de este término, le fué hurtada, con su jato, á Antonio Padilla Ríos, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Estepona á 5 de Enero de 1906.—Juan Troyano.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. JO—386

## ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, sustituyendo á su compañero el Escribano D. José Gila en el Juzgado de instrucción de Estrada.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. José Viteiz Ocampo, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á Antonio y Dolores Paz Pereiras, vecinos que han sido de la parroquia de Curantes, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en sumario que se instruye sobre la muerte, al parecer casual, de su padre Pedro Paze Miguere, vecino de dicha parroquia, y si renuncian ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderles; advertidos que de no hacerlo dentro del expresado término, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estrada 8 de Enero de 1906.—Eliseo de Silva. JO—387

## GIJON—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lucas López Esteban, de cuarenta y dos años, hijo de Benigno y de Fausta, casado con Tomasa Brayado, natural de Arévalo, provincia de Avila, jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 10 de Enero de 1906.—Santiago de la Escalera.—El actuario, Manuel Pidal. JO—388

## GUADALAJARA

D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Gil, de diez y ocho años de edad, natural de Madrid, de oficio zapatero; viste pantalón de pana, americana clara y gorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero se presume debe hallarse en Barcelona, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se sigue contra el mismo sobre esta y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca y conducción del expresado sujeto á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Guadalajara á 10 de Enero de 1906.—Ricardo Cobos.—El Escribano, P. H., Miguel Valentín. JO—389

## GUADIX

D. Manuel Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 4 del actual han sido robadas de la iglesia parroquial de la villa de Geux del Marquesado, correspondiente á este partido judicial, las alhajas siguientes: dos cálices de plata, uno dorado y otro blanco; la cruz parroquial, también de plata; un incensario con naveta de plata; la media luna de la Virgen y un cetro, también de plata; Meneses; un portapaz de plata con una imagen de la Virgen, y un terno, compuesto de casulla con manipulo, sin estola, cuya casulla tiene al dorso escudo francés bordado en blanco á realce; dos dogmáticas, compañeras de la casulla, con sus manipulos, y un collar.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial acuerden la busca y rescate de las expresadas alhajas, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix á 7 de Enero de 1906.—Manuel Méndez.—El actuario, Ramón Rojo. JO—390

## LINARES

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jerónimo Martínez Asensio, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y Simona, natural y vecino de Huércal-Overa, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que pueda

señalarse por la Superioridad la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares a 12 de Enero de 1906.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Federico Orellana.  
JO—391

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto se cita y llama a un sujeto, cuyo nombre, edad y demás circunstancias personales, así como su vecindad y actual paradero, se ignora, el cual viste de negro, con zapatos, gorra de color de canela oscuro, barba afeitada, llevando una manta morellana a cuadros azules y blancos, cuyo sujeto, a la una de la tarde del día 9 de Diciembre último, se presentó en la casa morada de José Navarro Plazas, sita próxima a la venta de Juan Rojo, en la carretera de Caravaca, diputación del Barranco Hondo, cuya casa custodiaba un hijo del José, llamado José Navarro Hernández, de nueve años, apoderándose de dos pesetas que había en un arca; y al suplicarle que las dejase, porque al notar su madre la falta le castigaría, cerró la puerta, y cogiéndole del cuello le produjo en dicho sitio dos heridas con una faca, dándose a la fuga, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a 10 de Enero de 1906.—Jose Aroca.—El Escribano, José Roldán.  
JO—392

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Antonio Hidalgo Nieto, se cita a Josefa González, que se dice habitar en la calle de Jacometrezo, núm. 3, principal, y a María Pérez Ernesto, de veintitres años, soltera, sirviente, que dijo vivir en la calle de Trujillo, 5, bajo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlas declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 20 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1906.—V.º B.º—Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
JO—393

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Guerra Moral, hijo de Toribio y Tomasa, natural de Toledo, de diez y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Madrid, cuyo último domicilio era en la calle del Mediodía Grande, 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia a virtud de carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.  
JO—394

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Diego Torres Antillón, hijo de Diego y Juana, natural de Pozo Alcón (Jaén), de treinta y dos años, soltero, dependiente de comercio, con domicilio en la calle de Jardines, núm. 10, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia a virtud de carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.  
JO—395

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Elías Álvarez Pérez, hijo de Juan y María, de cuarenta y nueve años, soltero, zapatero, natural y vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio Bravo Murillo, 1, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia a virtud de carta orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.  
JO—396

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Martínez Herrera, hijo de Nicolás y Teresa, de veinte años, soltero, estudiante, natural de Murcia, vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio Príncipe, 12, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en cumplimiento de carta orden de la Superioridad;

apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, ó conducción a la cárcel Modelo.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.  
JO—397

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada en causa por estafa contra María de los Dolores N. Quesada, natural de Madrid, hija de padre desconocido y Rosa, de cuarenta y un años de edad, soltera, vendedora, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
JO—398

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Pedro Isabel López, natural de Brieva (Segovia), hijo de Roque y Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, y que dijo vivió en la calle de la Sal, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos castaños y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
JO—399

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada en causa por hurto María Josefa Reina Navarrete, natural de Parada (Sevilla), hija de José María y Teresa, de treinta y cuatro años de edad, soltera, preñera, y que dijo vivir en la calle del Horno de la Mata, 9, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habida lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 9 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
JO—406

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Enrique Puig García, se cita a Remedios Pelayo, que es prostituta, cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 20 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.  
JO—401

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 29 de Diciembre último, y habiendo sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de bienes promovida a nombre de D. Manuel, Doña Rosa, Doña Amelia y D. Emilio Ulloa y Diaz, que han obtenido el beneficio de pobreza, se ha servido disponer se confiera traslado de dicha demanda principal a los demandados Doña Eustaquia Murga Rozabal, esposa de D. Manuel García Varela; D. Juan Carballal, Doña Josefa Vázquez Casal, esposa de D. Lino Rubiera Guzmán, y D. Francisco Rozabal Rubira, cuyos domicilios son conocidos, y a los de ignorado paradero D. Manuel Vázquez Casal, D. José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabal Rubira y D. Heliodoro Murga Rozabal, y en caso de haber éste fallecido, sus herederos y sucesores, todos en concepto de herederos y sucesores de Doña María Rozabal García, menos el D. Juan Carballal, que es como actual poseedor de bienes que fueron de dicha señora y de D. Heliodoro Murga Y cumpliendo lo dispuesto en la misma providencia, se emplaza a los referidos demandados, de ignorado paradero, D. Manuel Vázquez Casal, D. José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabal Rubira y D. Heliodoro Murga Rozabal, y en caso de haber éste fallecido sus herederos y sucesores, por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, así como en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, para que dentro del término de quince días comparezcan en autos, personándose en forma; advirtiéndoles que quedan en Escribanía, a su disposición, las copias de la demanda y documentos, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid a 13 de Enero de 1906.—Joaquín Beneyto. Ante mí, Ezequiel Arizmendi.  
JC—23

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Olmedilla Alvarez, natural de Bañuelos, partido de Atienza, provincia de Guadalajara, hijo de Sebastián y de Tomasa, de diez y nueve años, soltero, guitarrero, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz achatada, color moreno; viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.  
JO—402

MADRID—HOSPICIO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, penden diligencias civiles promovidas por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Bru, a nombre de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques a Castroudiales y Traslaviña, sobre que se la declare en suspensión de pagos, en cuyo estado ha sido declarada por auto de 2 del actual, y que por la expresada Compañía se ha presentado la siguiente:

Proposición de convenio.

1.ª Clasificación de créditos.—Para los fines de este convenio se clasifican los créditos que resultan contra esta Compañía conforme a los siguientes grupos:

PRIMERO.—OBLIGACIONES HIPOTECARIAS:

Primera categoría, obligaciones del primer empréstito. Segunda categoría, obligaciones del segundo empréstito. Tercera categoría, obligaciones del tercer empréstito.

SEGUNDO.

Primera categoría, Créditos pignoraticios y otros, garantizados por Consejeros y especiales. Segunda categoría, créditos refaccionarios. Tercera categoría, créditos pignoraticios. Cuarta categoría, créditos restantes.

2.ª Suspensión del contrato de emisión y de otros referentes a los demás créditos.—Se suspende la amortización de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, establecida en las respectivas escrituras de emisión y detallada en los cuadros que dichos valores llevan al dorso.

Se suspende asimismo el pago de los intereses fijados para dichas obligaciones y para los créditos de la 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría del segundo grupo.

3.ª Intereses de créditos del primer grupo.—A. A partir del año 1905 inclusive, el interés de los tres empréstitos emitidos por la Compañía será el siguiente:

Para el primer empréstito, que lleva fecha 10 Abril de 1897, 5 por 100 anual.

Para el segundo empréstito, que lleva fecha 20 Diciembre de 1899, 4 y medio por 100 anual.

Para el tercer empréstito, que lleva fecha 5 Mayo de 1901, 4 por 100 anual.

B. De este interés se abonará durante los años 1905 al 9 una parte en metálico y otra en residuos amortizables entregados a la par. Estos residuos tendrán derecho a percibir interés en el ejercicio en que la Compañía obtenga utilidades. Este interés será el que esas utilidades alcancen a cubrir, sin exceder del 5 por 100 en el año a que se refiera la liquidación. De las utilidades que resten, se pagará a las acciones preferentes y ordinarias, por éste orden hasta un 3 por 100, y lo que exceda se aplicará a amortizar dichos residuos, mediante subastas.

O. El pago de la parte abonable en efectivo se realizará conforme a la siguiente escala:

	EMPRÉSTITOS		
	1.º	2.º	3.º
Anualidad de 1905.....	2 y 1/2	2	1 y 1/2
— 1906.....	3	2 y 1/2	2
— 1907.....	3 y 1/2	3	2 y 1/2
— 1908.....	4	3 y 1/2	3
— 1909.....	4 y 1/2	4	3 y 1/2
— 1910 y sucesivas.....	5	4 y 1/2	4

D. La diferencia entre el importe del cupón y el pago que se hace en efectivo estará representada por residuos amortizables en la forma expresada.

Para el pago del interés se observarán las reglas siguientes:

E. Se efectuará con arreglo al orden de los empréstitos, y por tanto no se pagará el interés del segundo si estar satisfecho el del primero, ni el del tercero sin haber realizado el del segundo.

F. Para el pago del interés correspondiente al año 1905 dispondrá de la administración de todo el primer semestre de 1906, y para el de cada semestre sucesivo, del semestre siguiente a su vencimiento.

4.ª Intereses de créditos del segundo grupo.—A. Los créditos comprendidos en la primera categoría del segundo grupo, conservarán el interés pactado en los actos ó contratos que les dan origen, si no se lograra alguna rebaja que voluntariamente concedan sus tenedores, y será pagado en efectivo.

B. Los de la segunda y tercera categoría disfrutará igual interés que las obligaciones del primer empréstito, y los de la cuarta categoría percibirán el mismo que las obligaciones del tercer empréstito.

O. Para el pago de este interés se seguirá el mismo orden que para el de los créditos del primer grupo, a saber:

Primero se pagará el de los créditos de la primera categoría.

Después se pagará el de los créditos de la segunda y tercera categoría.

Por último, se pagará el de los créditos de la cuarta categoría.

D. La diferencia entre el importe del interés pactado para los créditos de este grupo y el consignado en los apartados A y B de la presente base se satisfará en residuos amortizables, como se expresa en el apartado B de la base 3.ª

5.ª Amortización de créditos del primer grupo.—La amortización de las obligaciones se reanuda en 1911, mediante sorteo que se verificará en fin de Diciembre de dicho año.

La amortización del primer empréstito se continuará con arreglo a la tabla que rige para el segundo; es decir, que se amortizará número de obligaciones proporcional al de las que se amorticen de dicho segundo empréstito.

Para el segundo y tercero, al reanudar la amortización, se continuará por la que se halle fijada para los sorteos 6.º y 4.º, que se debían realizar en fin de 1905.

6.ª **Amortización de créditos del segundo grupo.**—Se empezará por amortizar todos los créditos de la primera categoría, y una vez realizado esto se comenzará la amortización de los créditos de las tres restantes categorías, efectuándose proporcionalmente a su importe.

7.ª **Limitación para contraer nuevas deudas.**—La Administración de la Compañía no podrá acordar ni efectuar ninguna operación de préstamo en tanto dure el presente convenio, si no es de acuerdo con la Comisión a que alude la base siguiente:

8.ª **Comisión de obligacionistas.**—Los obligacionistas nombrarán una Comisión de tres tenedores, uno por cada empréstito emitido, los cuales, representando todas las obligaciones en circulación, y en relación con el Consejo de la Compañía, resolverán cuantas incidencias ocurran en el curso de este convenio y cuantas dudas se susciten sobre interpretación y cumplimiento de sus cláusulas.

Esta Comisión nombrará su Presidente y Secretario y acordará en los casos expresados por mayoría de votos, computándose uno por cada Vocal.

Para los casos de ausencia ó enfermedad se nombrarán otros tres obligacionistas suplentes, que sólo actuarán en los casos en que por los motivos expresados no pueda concurrir el Vocal numerario.

Esta Comisión tendrá derecho a enterarse de la marcha de los asuntos de la Compañía por medio del Administrador delegado de la misma.

En su consecuencia, se convoca a los acreedores de la Compañía para que en el término de tres meses acudan a adherirse a la proposición del convenio, lo que deberán efectuar conforme a la ley de 9 de Abril de 1904, que modificó la de 12 de Noviembre de 1869, acreditándolo por medio de estampilla, que se fijará en el título ú obligación, cuyo número, serie, calidad y fecha del convenio se hará constar por medio de certificado que expedirá el agente consular, Notario ó funcionario público del punto en que el estampillado hubiere tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones ó el de las que contuvieran voto contrario al convenio, en su caso, haciéndolas llegar al expresado Juzgado dentro de dicho término; advirtiéndose que si se adhieren al repetido convenio acreedores con representación de tres quintas partes de cada uno de los grupos en que están divididos, será aprobado, conforme a la ley.

Madrid 13 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. X—128

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Merino Cruzado, hijo de José y de Josefa, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Mora, partido de idem, provincia de Málaga, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 9 de Enero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—P. D., José Figuerola. JO—403

MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por muerte del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cinco sujetos desconocidos, que provistos de armas de fuego, y siendo como la una de la tarde del día 21 de Octubre último, yendo los hermanos Juan José y Antonio Córdoba Zorrilla, vecinos de Oveiza, por el sitio Fuente Alamo, de este término, les salieron al encuentro indicados desconocidos, y apuntándoles con armas, les pidieron el dinero, entregándoles entonces el Antonio Córdoba una cartera que contenía dos billetes del Banco de España de 100 pesetas y otro de 50, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que por indicado hecho instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de indicados desconocidos, cuyas señas al final se expresan, así como su manera de vestir, y de indicados billetes, poniendo aquéllos, caso de ser habidos, en clase de detenidos en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, así como los billetes de referencia si fuesen hallados.

Dado en Mancha Real a 2 de Enero de 1906.—Lorenzo Morillas Calatrava.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

Señas de los desconocidos.

Todos de estatura regular, algo delgados, con barbas largas; vistiendo con trajes, al parecer de andaluces, de tela de pana. JO—404

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de 14 puercas de cria, rubias, las orejas derechas las tienen rajadas y ala de mosca, sin el lado superior de la misma, delgadas, de diferentes edades, pero todas con más de dos años, que se extraviaron ó fueron hurtadas la noche del 23 al 24 de Diciembre anterior de terrenos de la Colonia de Monte Palacio, término de la villa de Paradas, poniéndolas a disposición de este Juzgado si fueren encontradas, así como a las personas en cuyo poder se hallaren, no justificando su adquisición legítima.

Dado en Marchena a 8 de Enero de 1906.—Félix Jiménez de la Plata.—Por mi compañero, el actuario, Enrique Serrano. JO—405

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al pie se reseñan, y que han sido sustraídas en la noche del 20 al 21 de Diciembre último a Antonia Monroy de la Corte, vecina de Alcalá de los Gazules; y

caso de ser habidas las manden conducir y poner a mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia a 10 de Enero de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Señas.

Una burra negra, cuatro años, alzada regular, sin hierro, y

Una ruca de diez y seis meses, negra, bebe en blanco y sin hierro. JO—406

OVIEDO

D. Luis del Acebo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita al lesionado Antonio Tuya, de diez y nueve años, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó ignorándose su paradero, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a declarar en causa que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 11 de Enero de 1906.—Luis de Acebo.—Por su mandado, Angel Cabal. JO—409

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Aranguren Lejarazu, de diez y siete años de edad, minero, natural de Luco, partido de Vitoria (Alava), sin residencia fija, es hijo de Hermenegildo y de Lucía, y cuyo actual paradero de aquél se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alava, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a mi disposición en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco a 4 de Enero de 1906.—Alfonso Ruiz. Por su mandado, por mi compañero, Julio Pellitero. JO—410

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción accidental del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de robo frustrado contra Modesto Vior Tocomal y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Modesto Vior Torcomal, natural de San Vicente de la Barquera, hijo de Federico y Paulina, soltero, dependiente, de esta vecindad, en donde se dice habitó, calle Leira, número 60, de veintiocho años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo y sin seña alguna particular, y Sebastián del Río Ramírez, natural de El Burgo, de esta vecindad, que habitó Martín Villa, 8, hijo de Sebastián y Josefa, soltero, jornalero, y de veinticuatro años de edad, de estatura alta, ojos negros, nariz boca y labios regulares, pelo negro, rostro color moreno, cejas al pelo y no presenta seña alguna particular.

Dada en Sevilla a 26 de Diciembre de 1905.—Joaquín González Santos.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, Antonio Verger. JO—411

YESTE

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de causa núm. 58, de 1904, que se instruye sobre resistencia a la Autoridad, se ha acordado que se cite, llame y emplaze a Esteban Escobar Nova, vecino de Nerpio, que hace más de un mes se ausentó de su domicilio y marchó hacia Andalucía en busca de trabajo; ignorándose su actual paradero, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el día 29 del corriente, a las doce de su mañana, para prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; previniéndole que si no comparece incurrirá en la multa que determina el párrafo 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que dicha citación tenga lugar, expido la presente, que firmo en Yeste a 15 de Enero de 1906.—El Escribano, Guerrero y Millán. JO—624

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio se ha seguido juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.606 de orden, correspondiente al año último, contra Manuela García López, de veintitrés años, soltera, prostituta, cuyo actual domicilio se ignora; en cuyo juicio, con fecha 5 del mes actual, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno a Manuela García López a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, represión y cinco días de arresto menor, que extinguirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico: Jesús de Cos.»

Y a fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue a conocimiento de la Manuela García López, se expide la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; haciéndola saber que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, número, 26, segundo, a responder a los cargos que le resultan en

dicho juicio; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 10 de Enero de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—522

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 23.041, expedido por esta sucursal en 27 de Enero de 1901 a favor de D. Víctor González Fernández, por pesetas nominales seis mil quinientas, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 17 de Enero de 1906.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—130

Compañía Mallorquina de Electricidad.

Sociedad anónima.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de los estatutos, y para los efectos prevenidos en el art. 32, el Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar a junta general ordinaria para el día 15 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta ciudad, y terminada aquélla, a la junta general extraordinaria para tratar de la adquisición de otra Central de electricidad en la forma y condiciones que en la misma proposición se establecen, ó en otro caso proceder a la disolución de la Compañía, a tenor de lo establecido en el art. 52 de los estatutos sociales.

Palma 18 de Enero de 1906.—El Presidente, el Conde de Ayamans.—P. A. del Consejo de administración, Ricardo Roca, Secretario accidental. X—134

Crédito Navarro.

Su situación en 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones por emitir.....	4.000.000
Caja y Banco de España c/c.....	1.039.400'08
Cartera.....	27.036.908'67
Diversas cuentas.....	730.222'02
Inmuebles.....	1.240.000
Gastos generales.....	39.496'01
Depósitos de valores.....	62.435.658'65
<b>Total del activo.....</b>	<b>96.521.685'43</b>
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Imposiciones.....	25.887.340'94
Fondo de reserva.....	170.000
Pérdidas y Ganancias.....	325.596'20
Varias cuentas.....	1.703.089'64
Depositantes de valores.....	62.435.658'65
<b>Total del pasivo.....</b>	<b>96.521.685'43</b>

Pamplona 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, Victoriano Larraga.—V.º B.º—El Administrador, Antero Goñi. X—133

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Enero de 1906, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CORTADO	
	Día 19.	Día 20.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,90 y 95	78,95
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,95	78,95
Idem D, de 12.500.....	79,05 y 10	79,10 y 05
Idem C, de 5.000.....	79,60 y 55	79,50 y 55
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	79,55 y 60	79,55
Idem A, de 500 id. id.....	79,55 y 60	79,55 y 60
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	79,50 y 55	79,55
En diferentes series.....	79,55-50 y 60	79,80-50 y 55
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	99,05	99,20
Idem E, de 25.000 id. id.....	99,7 y 99,15	99,15
Idem D, de 12.500.....	99,05-10 y 15	99,20
Serie C, de 5.000 id. id.....	99,20 y 15	99,30 y 25
Idem B, de 2.500.....	99,20 y 15	99,20 y 25
Idem A, de 500 id. id.....	99,20 y 25	99,25 y 30
En diferentes series.....	99,15	99,25
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	417,50	»
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	375/2	»
Banco Hipotecario de España, idem.....	»	210/2
Idem id. id. cédulas al 4 %, 500 ptas.....	101,30	101,30
Idem id. id., idem al 4 %, 100 id.....	»	»
Banco de Castilla, acciones.....	»	»
Banco Hispano-Americano, idem.....	»	»
Banco Español de Crédito, idem.....	»	»
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Denda perpetua al 4 por 100 interior.....		888.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		269.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		7.500
Acciones del Banco de España.....		0.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		44.500
Idem del Banco Hispano-Americano.....		0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		500
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, a la vista.....	122'978 1	Londres, a la vista..... 30'95

# PARTE NO OFICIAL

## LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

## LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

# LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

## SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

**DINERO** sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

**P. FERNANDEZ**

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

## ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

**MÉTODO ALGE**

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 \* ADUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

## PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

**JOAQUÍN PARDO**

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

## ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

## FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

## F. ALARCÓN CAPILLA

DESPACHO: RUIZ, 8.

Letrado consultor: B. ARGENTE  
Diputado provincial de Madrid.

Esta casa se encarga de la gestión de toda clase de asuntos, tanto civiles como eclesiásticos, económicos y administrativos que comprenden todos los Ministerios del Estado. Liquidación de bienes del 80 por 100 de Propios de primera y segunda época para la emisión de inscripciones á favor de Ayuntamientos.

Resguardos de alcances de Ultramar.

Por pequeño descuento anticipo su importe á los quince días de recibir los documentos necesarios.

Dirigirse: F. ALARCÓN, calle Ruiz, 8. MADRID

## ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

**OERLIKON**

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

## ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

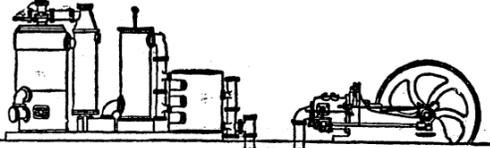
**Rafael Rech**

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

## SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.<sup>a</sup>, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.<sup>o</sup> LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SECADORAS.—GUADAÑADORAS.—GRANJAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

## JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

## LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Última palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

## COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

## SANTOS DEL DÍA

Sta. Inés, vg., y Stos. Fructuoso y Eulogio, mrs.

## ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 3/4.—Despedida de la señorita D'Arneiro y debut del Sr. Sanmarco. Tosca.

A las 3 y 1/2.—El Trovador.

ESPAÑOL.—A las 9.—A fuerza de arrastrarse.

A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—El alcalde de Zalamea.—El deber.

A las 4 y 1/2.—Buena gente.

GRAN TEATRO.—A las 9.—La Corte de Napoleón.

A las 4 y 1/2.—La Charra.—Las viudas alegres.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Los tres anabaptistas.—El 30.º de infantería.

A las 4 y 1/2.—El difunto Toupinel.—Robo misterioso.

LARA.—A las 8 y 1/2.—En cuarto creciente y señores Campos.—Mañana de sol y señores Campos.—Los malhechores del bien.

A las 4.—De Madrid á Alcalá.—Caridad (tres actos). Señores Campos (adivinatorios).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El iluso Cañizares. El amor en solfa.—¿Quo Vadis?—El iluso Cañizares.

A las 4 y 1/2.—El barquillero.—El perro chico.—¿Quo Vadis?

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La infanta de los bucles de oro.—Villa Alegre.—(Sección doble).—La divisa, Cleo de Merode y La infanta de los bucles de oro.

A las 4 y 1/2.—La reina.—La infanta de los bucles de oro.—Villa Alegre.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—La alegría que pasa.—La leyenda del monje.—La borrica.—La alegría que pasa.

A las 4 y 1/2.—¡¡Angelitos al cielo!!—El amigo del alma (con la película Robinsón).—Mis Helyett.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La gatita blanca. El crimen pasional.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

A las 4 y 1/2.—La Mulata (tres actos).—El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»

Ponteja, 8.—Teléfono, núm. 75.